DICTAMEN UOC N° 05/2021

REFERENCIA: Precios referenciales

FECHA : 05/03/2021

VISTO y CONSIDERANDO: La solicitud de Llamado de "**PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR**", remitida por Memorándum de fecha 08/02/2021, por la cual se adjunta además Planilla de servicios solicitados, Especificaciones Técnicas.

CONSIDERANDO: Que, conforme reglamentaciones vigentes se remitió solicitud de presupuesto realizada en fecha 22 de febrero de 2021 a una firma ubicada en el departamento de Ñeembucú, para cotizar el servicio de "*PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR*"

Que, se visualiza como evidencia la respuesta de la empresa dedicada al rubro referente que remite su presupuesto sobre los servicios solicitados por la Institución Municipal.

Que, se adjunta asimismo el anexo de la planilla de cotización, elaborada a partir de los precios facilitados por las siguientes firmas: CASA FABI, DISTRIBUIDORA IMANOL y además de los precios de LICITACIONES ADJUDICADAS del CONTRATO CON ID: 360.504.

Que, la Ley 2051/03 dispone en su Art. 4°. PRINCIPIOS GENERALES. La actividad de contratación pública se regirá por los siguientes principios: a) Economía y Eficiencia: Garantizaran que los Organismos, Entidades y Municipalidades se obliguen a planificar y programar sus requerimientos de contratación, de modo que las necesidades publica se satisfagan con la oportunidad, calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.,. c) Transparencia y Publicidad. Aseguraran irrestrictamente al acceso a los proveedores y contratistas, efectivos o potenciales, y a la sociedad civil en general, a toda la información relacionada con la actividad de la contratación pública, específicamente sobre los programas anuales de contratación, sabré los trámites y requisitos que deban satisfacerse, las convocatorias y bases concursales, las diversas etapas de los procesos de adjudicación y firma de contratos, estadísticas de precios; listas de proveedores y contratistas; y de los reclamos recibidos.

Que, la Resolución DNCP N° 1890/2020 "POR LA CUAL SE REGULA LA ESTIMACION DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PUBLICAS EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03", dispone: Artículo 1° APROBACION DE LA GUIA DE ELABORACION DE PRECIOS REFERENCIALES. Los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado y

Municipalidades deberán ajustarse a las directrices emitidas para la construcción de los Precios Referenciales y su Publicidad en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas en base a la normativa legal vigente, la presente Resolución y la Guía para la Elaboración de Precios de Referencia que la conforma. Artículo 2° PUBLICACION DE LA ESTIMACION DE COSTOS Y SUS ANTECEDENTES. Los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado y Municipalidades deberán publicar al momento de la comunicación de los Llamados los Precios de Referencia, los documentos respaldatorios respectivos y un dictamen firmado para el Encargado de la UOC en el que se detalle la metodología utilizada pare la obtención de los Precios de Referencia y cualquier otra característica del mercado, de la producción, la comercialización o distribución de bienes y servicios que puedan afectar el precio de referencia. . Además de la Estimación Global de Costos, se deberá contar con el desglose de todos los totes, ítems o sub-ítems que la componen detallando los Precios Referenciales que le corresponden, independientemente al sistema de adjudicación; los cuales serán cargados en el Sistema de Información de las Contrataciones. En caso de Llamados de bienes en los cuales se requieran servicios conexos, los precios referenciales de estos Últimos deberán ser elaborados en forma separada, respecto de su principal. La publicación de los Precios de Referencia y sus antecedentes es realizada a los fines de brindar mayor transparencia al Sistema de Contrataciones Públicas y no supone verificación ni aprobación por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. Artículo 3° RESPONSABILIDAD DE LAS CONVOCANTES. Las Convocantes son exclusivamente responsables del establecimiento de Precios de Referencia razonables tendientes a lograr contrataciones públicas que garanticen los Principios de Economía y Eficiencia.

Que, la metodología utilizada es conforme el ANEXO GUIA PARA LA ELABORACIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA PARA LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES, EN LAS CONTRATACIONES REGULADAS POR LA LEY N° 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, específicamente en el apartado Método para la Elaboración de Precios Referenciales; en los siguientes puntos:

3. Precios adjudicados por la propia Convocante, o por otros Organismos, Entidades o Municipalidades, conforme a los datos publicados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas.

4. Precios de potenciales oferentes, requeridos a través de cualquier mecanismo que permita contar con la evidencia de la solicitud y su respuesta, tales como fax, correo electrónico, nota u otro medio comprobatorio idóneo.

A partir de la información obtenida, la Convocante fijará los Precios de Referencia, atendiendo a los Principios de Economía y Eficiencia, y al criterio de Razonabilidad. En el

correspondiente dictamen firmado por el Encargado de la UOC se deberá detallar la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia (promedio, precio más bajo, u otro mecanismo pertinente) y demás datos e informaciones relacionados, que este caso se ha utilizado el precio promedio.

Que, atendiendo las disposiciones reglamentarias trascritas precedentemente, esta UOC elaboro el cuadro de precios de adquisición de servicios de los presupuestos proporcionados para la obtención de los precios referenciales, realizado para el área requirente, de lo dual se puede concluir, amparada en las constancias arrimadas, que el estudio ha dado cumplimiento a las mismas.

Par tanto, en base a las consideraciones de hecho y de derecho expuestas

Precedentemente, esta UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES es del criterio, que las obtenciones de los precios referenciales acompañada con la solicitud para la gestión del Llamado garantizan el cumplimiento de los Principios de Economía, Eficiencia, Transparencia y Publicidad; y en consecuencia, se hallan dadas las condiciones para su comunicación con el llamado correspondiente. Se adjunta a la presente el Anexo del análisis de precios de referencia y los documentos de los mismos.

Es mi dictamen. –

MUNICIPALIDAD DE LAURELES
U.O.C.

SR. RAMON ALBERTO SILGUERO
Encargado
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Laureles

MUNICIPALIDAD DE LAURELES
Avda. Luis Alberto del Paraná c/ Juan E. O`leary
Email: municipalidadlaureles@gmail.com
Laureles - Ñeembucú - Paraguay
"Por el desarrollo del Pueblo, Conservando la Tradición Laureleña

ANEXO ANALISIS PRECIOS DE REFERENCIA

De conformidad a la Resolución DNCP N° 1890/2020 "POR LA CUAL SE REGULA LA ESTIMACION DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PUBLICAS EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03"

METODOLOGIA UTILIZADO

A los efectos de la elaboración del precio referencial se utiliza el método descripto en el numeral 3 y 4 del Anexo de la Resolución DNCP N° 1890/2020

	PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR			**PRESUPUSTO DE OFERENTES**				**PRECIOS ADJUDICADOS EN EL SICP**				
				DISTRIBUIDORA IMANOL		**CASA FABI**		**CONTRATO ID 360504**				
Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidad	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	SUMATORIA	PROMEDIO	REDONDEO
1	PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR	RACION	1	19.750	19.750	19.750	19.750	12.990	12.990	52.490	17.497	17.500
					19.750		**19.750**		**12.990**		**17.497**	**17.500**

REFERENCIAS

PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR	PRESUPUESTO DE LA FIRMA CASA FABI
	PRESUPUESTO DE LA FIRMA DISTRIBUIDORA IMANOL
	PRECIOS ADJUDICADOS CON ID: 360504

Se adjunta a la presente copias de las referencias mencionadas en el cuadro precedente.

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
E – MAIL: munilaurelesuoc@gmail.com

OBSERVACION: el precio referencial puesto en el cuadro precedente es al solo resultado de establecer un presupuesto estimado (una presunción de lo que podría estimar el bien), sin embargo, son los potenciales oferentes quienes posteriormente establecen el costo en situación a sus propios precios, mercado, valor de repuestos, competitividad y margen de ganancia, no así la Convocante. Los precios del mercado son dinámicos, por lo tanto, pueden variar continuamente en función de las circunstancias financieras no solo del país sino también del departamento y de la ciudad.

MUNICIPALIDAD DE LAURELES
Avda. Luis Alberto del Paraná c/ Juan E. O`leary
Email: municipalidadlaureles@gmail.com
Laureles - Ñeembucú - Paraguay
"Por el desarrollo del Pueblo, Conservando la Tradición Laureleña

Laureles, 22 de febrero de 2021

Señores:

CASA FABI

Presente

Tengo el agrado de dirigirme a Uds. con el objeto de solicitarle un presupuesto para la adquisición de servicio de PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR según el siguiente listado:

Ítem	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio unitario (IVA incluído)	Precio total
1	Provisión de almuerzo escolar	ración	1		
				Precio Total	

Los precios deberán ajustarse a las especificaciones técnicas establecidas de los servicios requeridos que se adjuntan a la presente nota.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DE LAURELES

SR. RAMON ALBERTO SILGUERO
Encargado
nidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Laureles

Luis Espinola
3436.695

CASA FABI
Tel: 0786-232109
Pilar - Paraguay

Scanned by TapScanner

MUNICIPALIDAD DE LAURELES
Avda. Luis Alberto del Paraná c/ Juan E. O`leary
Email: municipalidadlaureles@gmail.com
Laureles - Ñeembucú - Paraguay
"Por el desarrollo del Pueblo, Conservando la Tradición Laureleña

Laureles, 22 de febrero de 2021

Señores:

CASA FABI

Presente

Tengo el agrado de dirigirme a Uds. con el objeto de solicitarle un presupuesto para la adquisición de servicio de PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR según el siguiente listado:

Ítem	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio unitario (IVA incluído)	Precio total
1	Provisión de almuerzo escolar	ración	1		
				Precio Total	

Los precios deberán ajustarse a las especificaciones técnicas establecidas de los servicios requeridos que se adjuntan a la presente nota.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DE LAURELES

SR. RAMON ALBERTO SILGUERO
Encargado
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Laureles

DISTRIBUIDORA
iMaNol

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
E – MAIL: munilaurelesuoc@gmail.com

Scanned by TapScanner

NOTA DE PRESUPUESTO

CASA FABI

RAMOS GENERALES RUC: 977022 – 4

NO VALIDO COMO COMPROBANTE DE VENTA

Pilar, 03 de marzo de 2021.

SEÑORES:
MUNICIPALIDAD DE LAURELES
PRESENTE:

Me dirijo a Usted con el fin de presentar presupuestos solicitados en su nota de fecha 22/02/2021 donde remite pedido de cotización de trabajos de servicios de PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR. Conforme lo mencionado remito la presente planilla de precios de los trabajos requeridos según el siguiente detalle:

Ítem	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio unitario (IVA incluído)	Precio total
1	PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR	RACION	1	19.750	19.750
				Precio Total	**19.750**

Sin otro particular, me despido saludándole muy atentamente.

Ç

FIRMA: Luis Espínola

Luis Espinola
3436695

CASA FABI
Tel: 0786-232100
Pilar - Paraguay

Scanned by TapScanner

Distribuidora

IMANOL

Distribuidor de Productos Varios
De: Ronal Rojas
RUC: 3.367.919 – 3

NOTA DE PRESUPUESTO

Pilar, 02 de marzo de 2021.

SEÑOR:
RAMON ALBERTO SILGUERO, RESPONSABLE DE UOC
MUNICIPALIDAD DE LAURELES

OBJETO: Remisión de presupuestos

SR. RONAL ROJAS, en su carácter de Propietario de Empresa DISTRIBUIDORA IMANOL, constituyendo domicilio en la Ciudad de Pilar, Barrio San Miguel en relación a la nota recibida de la Municipalidad de Laureles, me dirijo a Usted; y respetuosamente digo:

Que, por este medio doy contestación a su nota de fecha 22 de febrero del cte. año en la cual solicita presupuesto de servicios de provisión de almuerzo escolar.

Referente a lo peticionado detallo el presupuesto requerido según el siguiente detalle:

Ítem	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio unitario (IVA incluído)	Precio total
1	PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR	RACION	1	19.750	19.750
				Precio Total	19.750

Me despido de Usted, aprovechando la ocasión para saludarlo muy atentamente.

CONFORME:

FIRMA:

DISTRIBUIDORA
IMANOL

Scanned by TapScanner

CONTRATO LPN N° 01/2019
"PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR, BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LA ESCUELA"
PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM

Entre la **Municipalidad de Pilar**, domiciliada en Alberdi y Avda. Mcal. Francisco Solano López, de la Ciudad de Pilar, República del Paraguay, representada para este acto por el **Señor Intendente Municipal**, **Don CRISTÓBAL ALFREDO STETE GHIRINGHELLI**, con Cédula de Identidad N° 762.592, denominada en adelante **LA CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la **Firma DISTRISUR**, con RUC Nº 3339343-5, domiciliada en Cerro Corá c/ Silvio Pettirossi, de la Ciudad de Pilar, República del Paraguay, representada para este acto por la **Señor EDGAR DANIEL NÚÑEZ NÚÑEZ**, con Cédula de Identidad N° 3.3339.343, denominada en adelante **EL PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "**LAS PARTES**" e, individualmente, "**PARTE**", acuerdan celebrar el presente "**CONTRATO PARA LA PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR, BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LA ESCUELA" PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones: ----------

1. **OBJETO.-**

   El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen **LA CONTRATANTE** y **EL PROVEEDOR**, **LAS PARTES** entre sí, en relación a la **Licitación Pública Nacional LPN Nº 01/2019 "PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR, BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LA ESCUELA" PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM,** que serán ejecutados por **EL PROVEEDOR** a **LA CONTRATANTE**, de acuerdo al Contrato y demás documentos del mismo, y a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes. ----------

2. **DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.-**

   Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes: ----------

   a. Contrato; ----------
   b. La Carta Invitación y sus Adendas o modificaciones; ----------
   c. Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas; ----------
   d. La oferta del Proveedor; ----------
   e. La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación; ----------

   Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este. ----------

DISTRISUR de Daniel Núñez DISTRIBUIDOR DE PRODUCTOS LACTEOS R.U.C. Nº 3339343-5

MUNICIPALIDAD DE PILAR INTENDENCIA

3. **IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.-**
   El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID N° 360504**. ----------

4. **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.-**
   El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **Licitación Pública Nacional LPN Nº 01/2019 "PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR, BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LA ESCUELA" PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM**, convocado por la **Municipalidad de Pilar**. La adjudicación fue realizada según **Acto Administrativo N° 488/19**. ----------

5. **PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.-**

Ítem	Código de Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidad	Presentación	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
1	90101603-9997	Servicio de Provisión de Almuerzo Escolar	Ración	90.402	Unidad	12.990	1.174.321.980
PRECIO TOTAL							**1.174.321.980**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de **Gs. 1.174.321.980 (guaraníes mil ciento setenta y cuatro millones trescientos veintiún mil novecientos ochenta)**. ----------

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato. ----------

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC). ----------

6. **VIGENCIA DEL CONTRATO.-**
   El plazo de vigencia de este Contrato será hasta el cumplimiento total de las obligaciones.----------

7. **PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.-**
   Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en las Instituciones Educativas beneficiadas con el Almuerzo Escolar. ----------

DISTRISUR de Daniel Nuñez DISTRIBUIDOR DE PRODUCTOS LACTOLANDIA

MUNICIPALIDAD DE PILAR INTENDENCIA

8. **ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.-**
La administración del contrato estará a cargo de la **Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones** de la **Municipalidad de Pilar**. ----------

9. **CONTACTO DE LA EMPRESA CON EL PRODUCTOR.-**
La persona designada por la empresa para ser el nexo entre la misma y los productores de la agricultura familiar será el **Propietario Señor EDGAR DANIEL NÚÑEZ NÚÑEZ**, con **C.I.Nº 3.3339.343**. ----------

10. **FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-**
La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 5% del monto total del contrato. ----------

11. **MULTAS.-**
Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59º inc. c) de la **Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas"**, caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan. ----------

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberán comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el Artículo 72º de la **Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"**. ----------

12. **CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.-**
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la **Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas"**, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC). ----------

13. **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-**
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato. ----------

DISTRISUR de Daniel Núñez
DISTRIBUIDOR DE PRODUCTOS LACTOLANDIA
R.U.C. Nº 3339343-1

MUNICIPALIDAD DE PILAR
INTENDENCIA

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.-

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre **LAS PARTES**, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir **LAS PARTES** las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato. ----------

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Pilar, República del Paraguay a los veintiún días del mes de Mayo del año dos mil diecinueve. ----------

EDGAR DANIEL NÚÑEZ NÚÑEZ
Propietario
DistriSur

MUNICIPALIDAD DE PILAR INTENDENCIA

Sr. CRISTÓBAL ALFREDO STETE G.
Intendente Municipal

Teléfonos: Central (0786) 231131/232218 – Intendencia (0786) 231130
www.pilar.gov.py